MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 088-2024-A/MDI

Ite, 01 de Agosto de 2024

VISTO:

La propuesta de alcaldía, para la designación de persona en cargo de confianza y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ite, es un órgano de gobierno que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, asimismo el numeral 17 del art. 20 precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, asimismo las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y en su condición de Titular del Pliego está facultado para dictar Decretos y Resoluciones, de celebrar contratos necesarios para el ejercicio de sus funciones. Así también nombrar, designar, remover y ratificar al personal de la institución en los cargos de confianza a efectos de velar por el correcto funcionamiento de la entidad municipal.

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, en ningún caso será mayor al 5% delos servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa ya la Actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria dela Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencial del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervise las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías. La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, estando a las facultades que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú y, D.S. 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativos N°1057.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***DESIGNAR*** a la **ECON. GIOVANNA YSABEL HERRERA PAREDES**, en el cargo de Confianza de **Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Ite**, desde el 01 de Agosto de 2024, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Confianza o Directivo, con las prerrogativas que le asiste la Ley; debiendo asumir el cargo con las atribuciones, funciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión de la entidad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ***DEJAR SIN EFECTO***, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ***ENCARGAR,*** a la Oficina de Gestión Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ite, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ***NOTIFICAR,*** la presente resolución a la parte interesada y demás Unidades Orgánicas competentes de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ***NOTIFICAR,*** la presente resolución a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

C.c.
GM
OAJ
OGRH
Interesado
OTIC
Archivo